



**ORDENANZA N° 153/2012.-**

**QUE MODIFICA EL ART. 1° DE LA ORDENANZA No. 91/2011 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y OTROS TRIBUTOS.”**

Telef-fax: (071) 204564  
Itapúa – Paraguay  
\*\*\*\*\*

**VISTO:**

La nota presentada por propietarios de inmuebles ubicados sobre la Ruta Nacional No. 1 “Mcal. Francisco Solano López”, comprendidos en el tramo desde el arroyo Quiteria hasta los límites del Distrito, en la que solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal No. 91/2011 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y OTROS TRIBUTOS**”, específicamente lo dispuesto como **ZONA 2 - Zona Urbana**, que afecta a los inmuebles que se encuentran en ese sector para el pago del Impuesto Inmobiliario, en el sentido de que todo ese tramo, vuelva a estar comprendido dentro de la categoría de Zona Rural para el pago de este Tributo Municipal, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de la Comisión de Legislación, ésta en su Dictamen No. 93/2012, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta de que se trata de una situación especial, donde se puede constatar que la mayoría de los inmuebles ubicados en ese sector, tienen características de zona rural, consideran que es factible la aprobación de lo peticionado”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**O R D E N A:**

**ART. 1°) MODIFICAR** el Art. 1° de la Ordenanza No. 91/2011 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y OTROS TRIBUTOS**”, específicamente lo dispuesto para los inmuebles afectados por la **Zona 2-Zona Urbana**, quedando redactado de la siguiente forma:

**ZONA 2:**

Queda determinada esta zona por los barrios San Pedro (casco antiguo y nuevo hasta los lotes ubicados a ambos lados de la Lic. Víctor Matiauda), Caaguay Rory, Quiteria, La Esperanza, María Auxiliadora, Mboi Cae, John F. Kennedy y Santa María; además, todos los lotes comprendidos a ambas márgenes que tienen frente sobre la calle Mons. Juan Bock Winkel (camino a Itacua), hasta la intercepción de la calle que pasa frente a la parroquia de San Isidro(Tupasy Rape). Asimismo, los barrios que componen la margen izquierda y la rivera del Rio Paraná hasta el Santuario de la Virgen de Itacua. Se establece también sobre la Ruta N° 6 “Dr. Juan León Mallorquín”, a partir de la calle colindante con las oficinas del Grupo Especializado de la Policía Nacional (ex Peaje) hasta el límite del distrito.- Desarrollada muy próxima a la zona 1, en la cual se ubican los barrios existentes consolidados en barrios residenciales preferentemente, contando con todas las infraestructuras y equipamientos urbano, calles pavimentadas en su gran mayoría, servicios de redes de energía eléctrica y sanitarias, cloacas, agua potable, líneas telefónicas, Tv cable, etc.; Áreas verdes, plazas. Accesos viales rápidos y directos por la Ruta Nacional No. 6, y por el camino a Itacua; con servicio de transporte público de pasajeros en forma continua. Con edificaciones de materiales cocidos en su mayoría.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

**Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**  
Presidente de la Junta Municipal